



Preguntas frecuentes

Programa pleamar

Convocatoria 2017

ÍNDICE

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	4
1. ¿Pueden ser solicitantes de la subvención administraciones públicas y entidades locales?	4
2. En caso de que la entidad solicitante de la subvención no tuviera claro en qué eje encaja su proyecto ¿Qué debería hacer?	4
3. ¿Un beneficiario puede presentarse a alguna convocatoria del FEMP con un proyecto que dé continuidad a un proyecto seleccionado en una convocatoria anterior?	4
4. En el caso de que una entidad solicitante tenga previsto desarrollar un proyecto que contemple la puesta en marcha de diez acciones ¿Podrá presentar a la convocatoria cuatro de dichas acciones para ser cofinanciadas por el FEMP o tendrá que presentar todas las acciones que engloba el proyecto?	4
5. ¿Una entidad solicitante puede presentar un mismo proyecto a más de un eje?	4
6. ¿Se puede modificar el formato de entrega de información?	4
7. ¿Dónde se pueden encontrar los modelos oficiales establecidos para el envío de información?	4
8. ¿Es importante cuantificar todos los resultados?	5
9. ¿Es importante disponer de cartas de apoyo?	5
10. ¿Por qué motivos puede quedar excluida una propuesta?	5
11. En el caso de que un proyecto quede en reserva en la resolución provisional ¿Deberá la entidad interesada preparar y entregar alguna documentación?	5
12. Un interesado no seleccionado en una convocatoria ¿Podría presentar el mismo proyecto en una futura convocatoria?	5
13. ¿En las próximas convocatorias habrá diferentes ejes o medidas a los previstos en la presente convocatoria?	5
14. Los proyectos de acuicultura sin fines comerciales, ej. de repoblación ¿Pueden ser elegibles?	5
SOCIOS Y BENEFICIARIOS.....	6
15. ¿Hay algún límite establecido sobre el número de proyectos en los que una entidad puede participar como beneficiaria?	6
16. ¿Por qué se dice que el beneficiario es único y que los proyectos deben tener beneficiarios colectivos?	6
17. ¿Puede ser beneficiario y promotor principal del proyecto una empresa privada?	6
18. Una fundación privada inscrita en el Registro de Fundaciones ¿Puede ser beneficiaria?	6
19. ¿Puede una entidad ser beneficiaria en un proyecto y socia en otro?	6
20. ¿Los socios y colaboradores pueden ser entidades privadas?	6
21. Si la entidad solicitante y el socio ya tienen un acuerdo de colaboración firmado entre las dos partes ¿Es necesario que formalicen otro en el marco de la presente convocatoria del Programa pleamar?	6
22. ¿Hay algún límite establecido sobre el número de proyectos en los que una entidad puede participar como socio?	6
23. ¿Una entidad subcontratada puede ser a su vez una entidad colaboradora? ¿Y un socio?	6
24. ¿Qué es el registro de beneficiarios que aparece publicado en la página web de la Fundación Biodiversidad?	7
ÁMBITO TERRITORIAL Y BUQUES	7
25. Un proyecto que se ejecute en una Comunidad Autónoma pero con reuniones o actividades de difusión en otra ¿Cumpliría el requisito de carácter supra-autonómico?	7
26. ¿Es posible que una entidad con sede en una Comunidad Autónoma ejecute un proyecto en otras Comunidades Autónomas diferentes?	7

27. Un proyecto en el que participen buques que tengan su puerto base en CC.AA. diferentes, permite cumplir con el requisito de que el proyecto se ejecute en más de una Comunidad o Ciudad Autónoma?.....	7
28. ¿Un proyecto que se ejecute principalmente en aguas exteriores puede ser seleccionado? ...	7
29. En un proyecto que se realice en aguas exteriores ¿Pueden participar buques que tengan un mismo puerto base?.....	7
FINANCIACIÓN, PRESUPUESTO y ANTICIPO	8
30. Una entidad de naturaleza privada con socios públicos o privados ¿A qué máximo de financiación puede optar?.....	8
31. ¿La aportación del beneficiario debe pertenecer a alguna partida de gasto concreta? ¿Podrán ser costes de personal?	8
32. Una entidad colaboradora ¿Qué puede aportar para el desarrollo y ejecución de un proyecto?	8
33. ¿Se deben presentar los presupuestos con el IVA incluido?	8
34. Si el máximo que se financia a través del FEMP es el 75% del importe total del proyecto ¿Por qué se dice que la contribución pública puede alcanzar el 100%?	8
35. ¿Los socios pueden imputar gasto y ejecutar acciones dentro de un proyecto?.....	8
36. ¿Cuál es el máximo de financiación que puede aportar un socio?	8
37. ¿Podrá solicitar el beneficiario a la FB un anticipo de la subvención concedida?.....	8
38. ¿Cuándo puede una entidad beneficiaria solicitar un anticipo?	8
39. ¿Cuál es el importe máximo que se puede solicitar en calidad de anticipo?	9
40. ¿La entidad solicitante podría contar con financiación externa para el proyecto?	9
41. ¿Hay límite en la financiación de la convocatoria 2017 del Programa pleamar por parte de la FB?.....	9
PARTIDAS DE GASTOS.....	9
42. ¿La adquisición de cámaras de vigilancia puede ser un gasto elegible? ¿Y la adquisición de un equipo de análisis de muestras de agua?.....	9
43. ¿Qué porcentaje de imputación se permite en el caso de materiales inventariables?	9
44. ¿Cuándo se considera que un material es inventariable con carácter general?	9
45. ¿Quién puede imputar gastos indirectos y en qué cuantía?	9
46. ¿Qué cantidad del importe total del proyecto podrá destinar el beneficiario y/o sus socios a subcontrataciones?	10
FECHAS Y PLAZOS	10
47. ¿Cuándo termina el plazo de presentación de solicitudes de subvención?.....	10
48. ¿Existe alguna posibilidad de que los proyectos se alarguen más de un año? ¿Es posible obtener una prórroga?.....	10
49. ¿Cuándo recibe la entidad beneficiaria la subvención que se le ha concedido en la Convocatoria?	10
OTROS.....	10
50. ¿Qué entidades están exoneradas de la constitución del aval, en el caso de solicitar un anticipo de la subvención concedida?.....	10
51. ¿Qué se considera empleo indirecto?	11
52. En caso de no tener identificadas a todas las personas que participan en el proyecto ¿Cómo se completarían las tablas de recursos humanos que hay que aportar?	11
53. ¿Qué es un contrato sujeto a regulación armonizada?.....	11
FEMP y LIFE IP–PAF INTEMARES.....	11
54. ¿Qué es el proyecto LIFE IP-PAF INTEMARES?	11
55. ¿Qué relación guarda el proyecto LIFE IP-PAF INTEMARES con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)?	12

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. ¿Pueden ser solicitantes de la subvención administraciones públicas y entidades locales?

Según lo dispuesto en el apartado 5 de las Bases Reguladoras, pueden ser solicitantes, entre otros, las administraciones públicas que estén integradas o participen en redes o programas o planes de ámbito estatal o comunitario; y las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro de ámbito estatal, comunitario o de ámbito autonómico o local, siempre que participen en redes o programas de un ámbito superior al de Comunidad Autónoma o en el medio marino, relacionadas con los sectores y actividades objeto del Programa pleamar.

2. En caso de que la entidad solicitante de la subvención no tuviera claro en qué eje encaja su proyecto ¿Qué debería hacer?

La entidad solicitante deberá enmarcar su proyecto en el eje en el que considere que mejor encaja, en base a la tipología de actividades que tenga previsto desarrollar y especialmente de los objetivos que pretenda alcanzar. Si el proyecto resultase preseleccionado y los técnicos de la FB concluyeran que se adapta mejor a otro eje, éstos sugerirán a la entidad preseleccionada que modifique en este sentido su proyecto en la fase de reformulación.

3. ¿Un beneficiario puede presentarse a alguna convocatoria del FEMP con un proyecto que dé continuidad a un proyecto seleccionado en una convocatoria anterior?

Sí, no hay ningún impedimento a presentar proyectos que continúen o complementen proyectos que hayan resultado beneficiarios en una convocatoria anterior.

4. En el caso de que una entidad solicitante tenga previsto desarrollar un proyecto que contemple la puesta en marcha de diez acciones ¿Podrá presentar a la convocatoria cuatro de dichas acciones para ser cofinanciadas por el FEMP o tendrá que presentar todas las acciones que engloba el proyecto?

Podrá presentar el número de acciones que considere oportuno. En caso de que la entidad, en virtud de Resolución de la Convocatoria, fuera declarada beneficiaria de la subvención, la FB considerará como proyecto, a efectos de su seguimiento y control de ejecución, al conjunto de las acciones presentadas por la entidad en la solicitud y aprobadas para ser objeto de cofinanciación (por lo tanto, en este ejemplo, las cuatro acciones constituirían en sí el proyecto a ejecutar en el marco de la Convocatoria de concesión de subvenciones de la FB).

5. ¿Una entidad solicitante puede presentar un mismo proyecto a más de un eje?

No, en caso de que presentara el mismo proyecto a más de un eje, sólo se tendrá en cuenta el primer proyecto presentado, según el registro de entrada de la solicitud.

6. ¿Se puede modificar el formato de entrega de información?

No. Los formatos para el envío de información deben ser los previstos en la herramienta on-line a disposición de los solicitantes en la web de la FB, así como en la documentación de la Convocatoria 2017 del Programa pleamar. La entrega de información en formatos diferentes, aun cuando sea la documentación requerida y esté dentro del plazo, se considerará motivo de exclusión y las propuestas enviadas no serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación.

7. ¿Dónde se pueden encontrar los modelos oficiales establecidos para el envío de información?

Los modelos oficiales establecidos pueden descargarse de la herramienta on-line para la solicitud de subvenciones. El itinerario para encontrarlos es el siguiente:

1º Acceder a la herramienta.

2º Introducir los datos de la persona de contacto.

- 3º Elegir la Convocatoria a la que desea acceder.
- 4º Pinchar en “Ver Documentación Informativa”.

8. ¿Es importante cuantificar todos los resultados?

Los proyectos que identifican y cuantifican bien los resultados reciben una mejor valoración en la dimensión técnica del proyecto. Los resultados han de ser verificables tras la ejecución del proyecto, y por tanto, medibles a la finalización de éste.

9. ¿Es importante disponer de cartas de apoyo?

Las cartas de apoyo tienen especial relevancia cuando el proyecto para el que se aportan, requiere de la participación de terceros. Esto es más evidente cuando se trabaja en zonas o con especies que requieren autorizaciones de las administraciones competentes. Es igualmente importante en proyectos que pretendan la transferencia de resultados o la sensibilización de sectores específicos.

10. ¿Por qué motivos puede quedar excluida una propuesta?

Los motivos por los que una solicitud puede quedar excluida son:

- No presentar las solicitudes dentro de los plazos establecidos.
- No presentar las solicitudes empleando los formularios habilitados para ello.
- No adecuarse el solicitante o el ámbito de actuación del proyecto a los requisitos establecidos.

11. En el caso de que un proyecto quede en reserva en la resolución provisional ¿Deberá la entidad interesada preparar y entregar alguna documentación?

El solicitante que quede en reserva no tendrá que entregar ninguna documentación adicional mientras no se le notifique una propuesta de concesión de la subvención. Esta comunicación incluirá también las directrices relativas a la reformulación del proyecto, así como a la documentación administrativa a remitir a la FB. El solicitante tendrá un plazo improrrogable de 10 días hábiles para proceder a la aceptación de la propuesta de la resolución y a la presentación de la documentación solicitada.

12. Un interesado no seleccionado en una convocatoria ¿Podría presentar el mismo proyecto en una futura convocatoria?

Sí, no hay ningún impedimento a presentar el mismo proyecto a tantas convocatorias como se desee.

13. ¿En las próximas convocatorias habrá diferentes ejes o medidas a los previstos en la presente convocatoria?

En las sucesivas convocatorias podrán establecerse los mismos o diferentes ejes pero siempre ciñéndose a lo recogido a este respecto en las bases reguladoras.

14. Los proyectos de acuicultura sin fines comerciales, ej. de repoblación ¿Pueden ser elegibles?

Sí, por ejemplo proyectos innovadores que persigan desarrollar conocimientos para la reducción del impacto medioambiental de las explotaciones acuícolas.

En cuanto a proyectos de repoblación, únicamente se podrán subvencionar la participación en la conservación y reproducción ex situ de animales acuáticos en el marco de programas de conservación y recuperación de la biodiversidad elaborados por las autoridades públicas o bajo su supervisión.

SOCIOS Y BENEFICIARIOS

15. ¿Hay algún límite establecido sobre el número de proyectos en los que una entidad puede participar como beneficiaria?

No, no existe limitación alguna.

16. ¿Por qué se dice que el beneficiario es único y que los proyectos deben tener beneficiarios colectivos?

El beneficiario es único dado que, tal y como se establece en las Bases Regulatorias, hay un único responsable jurídico y financiero de la ejecución del proyecto y de la justificación de la subvención concedida frente a la Fundación Biodiversidad.

En cuanto a que los proyectos tengan beneficiarios colectivos, se refiere al artículo 95 del Reglamento 508/2014, del FEMP. Debe entenderse como una organización reconocida por la autoridad responsable como representante del interés de sus miembros, de un grupo de partes interesadas o del público en general. En cualquier caso, el beneficiario es siempre la propia organización colectiva y no sus miembros.

17. ¿Puede ser beneficiario y promotor principal del proyecto una empresa privada?

Para cada eje se define el tipo de beneficiarios potenciales incluidos en el articulado del Reglamento 508/2014 del FEMP. Alguno de estos ejes están especialmente dirigidos a operadores del sector pesquero y PYMES acuícolas, como son los de Asesoramiento y Redes (EJES 2 y 3 respectivamente).

18. Una fundación privada inscrita en el Registro de Fundaciones ¿Puede ser beneficiaria?

Sí. De acuerdo al punto 5 de las bases reguladoras pueden ser solicitantes las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro de ámbito estatal, comunitario o autonómico, siempre que participen en redes o programas de un ámbito superior al de CCAA o en el medio marino, relacionadas con los sectores y actividades objeto del Programa pleamar.

19. ¿Puede una entidad ser beneficiaria en un proyecto y socia en otro?

Sí, no existe ningún impedimento para ello, ni limitación a este respecto.

20. ¿Los socios y colaboradores pueden ser entidades privadas?

Sí, los socios y los colaboradores pueden ser tanto entidades públicas como privadas, con o sin ánimo de lucro, siempre que estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con personalidad jurídica propia y sede en España.

21. Si la entidad solicitante y el socio ya tienen un acuerdo de colaboración firmado entre las dos partes ¿Es necesario que formalicen otro en el marco de la presente convocatoria del Programa pleamar?

Sí, el acuerdo de colaboración que se establezca debe contener información detallada acerca de cómo se va a articular el proyecto que se presenta a la convocatoria, la entidad responsable de la ejecución de las distintas actividades, financiación, pagos, cronograma, etc.

22. ¿Hay algún límite establecido sobre el número de proyectos en los que una entidad puede participar como socio?

No, no se establece ningún límite al respecto.

23. ¿Una entidad subcontratada puede ser a su vez una entidad colaboradora? ¿Y un socio?

No. El beneficiario en ningún caso podrá subcontratar a un socio o a una entidad colaboradora (punto 11 *Subcontrataciones* de las Bases Regulatorias).

24. ¿Qué es el registro de beneficiarios que aparece publicado en la página web de la Fundación Biodiversidad?

Es un registro que incluye a aquellas entidades que han resultado beneficiarias de una subvención en alguna de las Convocatorias publicadas por la FB en los años precedentes y que, por tanto, entregaron la documentación administrativa requerida. Las entidades incluidas en este registro que resulten beneficiarias de la Convocatoria 2017 del Programa pleamar y no hubieran sufrido ningún cambio administrativo desde la fecha en la que fueron registradas, no deben presentar de nuevo la documentación señalada en el apartado 8.2 de las Bases Regulatoras.

ÁMBITO TERRITORIAL Y BUQUES

25. Un proyecto que se ejecute en una Comunidad Autónoma pero con reuniones o actividades de difusión en otra ¿Cumpliría el requisito de carácter supra-autonómico?

La realización de reuniones bilaterales con agentes o entidades de otras CC.AA. no permite cumplir con el criterio de ejecución de acciones en al menos dos CC.AA.

Otro caso es la realización de acciones concretas de información y publicidad en otra/s CA/CCA. En este caso, si que se estaría cumpliendo con el requisito de ejecución de acciones en más de una Comunidad o Ciudad Autónoma, siempre teniendo en cuenta que dichas acciones deben guardar coherencia (técnica y económica) con el conjunto del proyecto.

26. ¿Es posible que una entidad con sede en una Comunidad Autónoma ejecute un proyecto en otras Comunidades Autónomas diferentes?

Si, son dos cuestiones independientes. El ámbito de actuación del proyecto debe ser, tal y como se recogen en el punto 4 de las bases reguladoras del Programa pleamar, supra autonómico, o bien desarrollarse en el medio marino de competencia estatal o en espacios protegidos definidos y regulados con carácter básico en la legislación estatal.

27. Un proyecto en el que participen buques que tengan su puerto base en CC.AA. diferentes, permite cumplir con el requisito de que el proyecto se ejecute en más de una Comunidad o Ciudad Autónoma?

Si, siempre que las actividades en las que participen los distintos buques sean coherentes con el conjunto del proyecto.

28. ¿Un proyecto que se ejecute principalmente en aguas exteriores puede ser seleccionado?

Sí, dado que se ejecuta en medio marino de competencia estatal.

29. En un proyecto que se realice en aguas exteriores ¿Pueden participar buques que tengan un mismo puerto base?

Si. El proyecto ya cumpliría con uno de los tres ámbitos de actuación que pueden resultar seleccionados al amparo del Programa pleamar. No obstante se recomienda al realización de actuaciones de información y publicidad o de trabajo en red en otras zonas de la geografía española para reforzar el carácter supra autonómico del proyecto.

FINANCIACIÓN, PRESUPUESTO y ANTICIPO

30. Una entidad de naturaleza privada con socios públicos o privados ¿A qué máximo de financiación puede optar?

Una entidad privada que solicite un proyecto que cumpla los tres condicionantes (beneficiario colectivo, interés colectivo, innovación local), podrá solicitar una subvención de como máximo el 75% del importe total del proyecto. Ahora bien, en caso de que la entidad no cumpliera con uno solo de estos condicionantes, solo podría optar como subvención al 50% del importe total del proyecto.

31. ¿La aportación del beneficiario debe pertenecer a alguna partida de gasto concreta? ¿Podrán ser costes de personal?

Sí, no se establece que deba existir una aportación mínima entre partidas, solo un porcentaje mínimo de cofinanciación del 15% pudiendo asignarse a cualquiera de las partidas establecidas en el punto 12 de las bases reguladoras .

32. Una entidad colaboradora ¿Qué puede aportar para el desarrollo y ejecución de un proyecto?

Una entidad colaboradora puede realizar aportaciones no dinerarias como por ejemplo ceder un espacio para la celebración de un acto incluido dentro de una acción en el proyecto presentado por la entidad beneficiaria.

33. ¿Se deben presentar los presupuestos con el IVA incluido?

Sí, los presupuestos se presentarán siempre con el IVA incluido, en el caso de que éste sea un gasto para la entidad.

34. Si el máximo que se financia a través del FEMP es el 75% del importe total del proyecto ¿Por qué se dice que la contribución pública puede alcanzar el 100%?

El 75% es el porcentaje máximo subvencionable sobre el importe total del proyecto, ahora bien, en el caso de que el beneficiario sea una entidad pública y su socio también, el 25% de la financiación restante provendrá de fondos públicos, es por ello que el gasto público subvencionable del proyecto será del 100%.

35. ¿Los socios pueden imputar gasto y ejecutar acciones dentro de un proyecto?

Sí, los socios pueden imputar gastos en cualquiera de las categorías incluidas en el punto 12 de las bases reguladoras del Programa pleamar. También podrán ejecutar acciones concretas siempre que éstas estén incluidas en el proyecto aprobado por la FB y en el acuerdo de colaboración suscrito por el beneficiario y el socio. Estos gastos deberán ser aportados por el beneficiario en la fase de justificación del proyecto. La FB solo realizará pagos al beneficiario.

36. ¿Cuál es el máximo de financiación que puede aportar un socio?

No hay un máximo estipulado, pero sí un mínimo de financiación por socio del 2% del coste total del proyecto. Por coherencia la contribución del socio no debería ser mayor a la del beneficiario.

37. ¿Podrá solicitar el beneficiario a la FB un anticipo de la subvención concedida?

Sí, se puede conforme a lo indicado en el apartado 6 de la convocatoria.

38. ¿Cuándo puede una entidad beneficiaria solicitar un anticipo?

Podrá solicitarse desde la fecha de firma del DECA y hasta un mes antes de la fecha de finalización del proyecto.

39. ¿Cuál es el importe máximo que se puede solicitar en calidad de anticipo?

El importe máximo del anticipo será del 40% del importe de la subvención concedida.

40. ¿La entidad solicitante podría contar con financiación externa para el proyecto?

La entidad solicitante podrá contar con financiación externa, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el apartado 5 de la Convocatoria en relación con las aportaciones a realizar por cada agente implicado en el proyecto y teniendo en cuenta que los proyectos no podrán estar cofinanciados por ningún otro fondo comunitario, ni por el FEMP en el marco de otras subvenciones o programas. Tampoco podrán estar cofinanciados por otras subvenciones públicas de carácter europeo, nacional, autonómico o local.

41. ¿Hay límite en la financiación de la convocatoria 2017 del Programa pleamar por parte de la FB?

La FB destinará a la cofinanciación de la contribución pública de los proyectos seleccionados un máximo de 773.000 €.

PARTIDAS DE GASTOS

42. ¿La adquisición de cámaras de vigilancia puede ser un gasto elegible? ¿Y la adquisición de un equipo de análisis de muestras de agua?

Tal y como se recoge en el punto 12.1 *Gastos elegibles por el FEMP* de las Bases Regulatorias, los gastos deberán, entre otros, estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto y ser necesarios para su desarrollo, ser gastos razonables en su cuantía, haber sido incluidos en el presupuesto y haber sido contraídos durante el periodo de ejecución del proyecto.

En este sentido, la entidad deberá valorar si la adquisición de los equipos indicados en la pregunta, es coherente con estos requisitos y por tanto si está justificada. En principio se trata de gastos elegibles e imputables al proyecto, debiendo el beneficiario determinar su encaje dentro de materiales fungibles o inventariables. En el caso de que se determine que son materiales inventariables, serán elegibles los gastos correspondientes a la amortización de su uso durante el periodo de ejecución del proyecto.

43. ¿Qué porcentaje de imputación se permite en el caso de materiales inventariables?

Según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el carácter subvencionable del gasto de amortización de bienes inventariables estará sujeto, entre otros, a que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. Además, para el cálculo del importe imputable al proyecto le remitimos a las tablas de amortización de la Agencia Tributaria.

44. ¿Cuándo se considera que un material es inventariable con carácter general?

El material inventariable reúne las siguientes características:

- No es fungible.
- Tiene una vida media superior al año.

45. ¿Quién puede imputar gastos indirectos y en qué cuantía?

Los gastos indirectos únicamente podrán ser imputados por parte de la entidad beneficiaria. Este gasto ascenderá al 15% de los gastos de personal imputados al proyecto por parte de la entidad beneficiaria.

46. ¿Qué cantidad del importe total del proyecto podrá destinar el beneficiario y/o sus socios a subcontrataciones?

El conjunto de las subcontrataciones que realicen el beneficiario y/o sus socios, no podrá superar el 50% del importe de la actividad subvencionada. A estos efectos se diferencia en el punto 12.1 de las bases reguladoras entre subcontrataciones y asistencias externas. Según el artículo 29.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

FECHAS Y PLAZOS

47. ¿Cuándo termina el plazo de presentación de solicitudes de subvención?

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 5 de Mayo de 2017 a las 14:00 horas (hora peninsular).

48. ¿Existe alguna posibilidad de que los proyectos se alarguen más de un año? ¿Es posible obtener una prórroga?

La duración máxima de cada proyecto será de 12 meses a contar desde el momento del inicio de su ejecución. Tal y como se indica en el punto 4 de la Convocatoria, la ejecución del proyecto podrá iniciarse a partir de la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria en la página web de la Fundación Biodiversidad y no podrá en ningún caso iniciarse más tarde de la fecha de la firma del *Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda* (DECA).

Únicamente en casos debidamente justificados, el beneficiario podrá solicitar una prórroga de ejecución del proyecto de un mes, presentando dicha petición con una antelación de al menos dos meses respecto a la fecha de finalización del proyecto.

49. ¿Cuándo recibe la entidad beneficiaria la subvención que se le ha concedido en la Convocatoria?

Finalizado el proyecto el beneficiario deberá entregar la justificación técnica y económicamente del proyecto en un plazo máximo de 2 meses. Una vez que la FB haya revisado esta documentación, se procederá a la liquidación del proyecto. Tras la comunicación de la liquidación definitiva o aceptación de la liquidación provisional por parte de la entidad beneficiaria, se procederá a la solicitud del pago y a la tramitación del ingreso de la subvención.

OTROS

50. ¿Qué entidades están exoneradas de la constitución del aval, en el caso de solicitar un anticipo de la subvención concedida?

A tenor de lo dispuesto en el citado artículo, quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las Bases Reguladoras:

- a) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
- b) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo en los supuestos establecidos en el apartado 3 de este artículo.

- c) Las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.
- d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

51. ¿Qué se considera empleo indirecto?

Por empleo indirecto se entiende el personal subcontratado, asistencias externas o puestos de trabajo en entidades ajenas a la beneficiaria y sus socios, que se generan por la contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto.

52. En caso de no tener identificadas a todas las personas que participan en el proyecto ¿Cómo se completarían las tablas de recursos humanos que hay que aportar?

En este caso se deberá indicar los cargos que ocuparán las personas pendientes de identificar y, cuando se conozcan los nombres, remitir una nueva tabla actualizada al responsable de la Fundación Biodiversidad encargado del seguimiento y control del proyecto, indicando con claridad la correspondencia entre el cargo y la persona que lo ocupa. Así mismo, es conveniente nombrar a todas las personas que van a trabajar en el proyecto con independencia de que vayan o no a imputar horas, teniendo en cuenta que estas personas podrían incurrir durante la ejecución en gastos de viajes y/o manutención por su participación en algunas actividades del proyecto.

53. ¿Qué es un contrato sujeto a regulación armonizada?

Tal y como se recoge en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, son contratos sujetos a una regulación armonizada, entre otros, los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, los contratos de suministro y los de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II, cuyo valor estimado sea igual o superior a las cuantías que se indican en la citada norma, siempre que la entidad contratante tenga el carácter de poder adjudicador, así como los contratos subvencionados por dichas entidades contemplados en el artículo 17. Consultar la citada normativa.

FEMP y LIFE IP-PAF INTEMARES

54. ¿Qué es el proyecto LIFE IP-PAF INTEMARES?

El proyecto LIFE IP-PAF INTEMARES “Gestión integrada, innovadora y participativa de la Red Natura 2000 en el medio marino español”, es el mayor proyecto de conservación de la naturaleza otorgado a España por la Comisión Europea, con un periodo de vigencia de 2014 a 2020 y coordinado por la Fundación Biodiversidad. Su objetivo general es conseguir una red consolidada de espacios marinos Natura 2000 gestionada de manera eficaz e integrada, con la participación activa de los sectores implicados, con la investigación como herramienta básica para la toma de decisiones y bajo la oportunidad de contribuir a un modelo de desarrollo asentado en la sostenibilidad y en la innovación. En definitiva, el proyecto LIFE IP-PAF INTEMARES persigue la implementación del Marco de Acción Prioritaria en la Red Natura 2000 marina en España.

55. ¿Qué relación guarda el proyecto LIFE IP-PAF INTEMARES con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)?

El proyecto LIFE IP-PAF INTEMARES constituye un proyecto integrado en el sentido de que está financiado por distintos fondos, tanto públicos como privados, dirigidos a una gestión innovadora, participativa e integrada de los espacios protegidos que conforman la Red Natura 2000 en el medio marino español. Entre dichos fondos se encuentra el FEMP, cuyo plan financiero es gestionado, entre otros, por la FB, como Organismo Intermedio de Gestión, a través del Programa pleamar.

En el marco de ejecución del Programa pleamar serán de especial interés los proyectos que se citan a continuación, y que se vincularán al proyecto LIFE IP-PAF INTEMARES:

- Proyectos de caracterización y evaluación del impacto de la pesca recreativa en la Red natura 2000 marina y propuestos para controlar, eliminar o mitigar sus efectos.
- Proyectos de conservación de especies del anexo II y IV de la Directiva Hábitats y anexo I de la Directiva Aves, en el marco de las líneas prioritarias contempladas en las estrategias o planes de conservación estatales.
- Proyectos para la conservación o restauración de hábitats del anexo I de la Directiva Hábitats.
- Proyectos para la gestión de basuras marinas.
- Proyectos para el control, eliminación o mitigación de impactos pesqueros y acuícolas.